

ciéndosele una renta graduada de 2 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y rebajando el 10 por 100 de Administración, asciende á 45 pesetas, cuya cantidad sirvió de tipo para la primera subasta.

Tipo mínimo de oferta, 13 pesetas y 50 céntimos.

Número 368 del inventario.—Un trance de tierra de secano, inculta, destinada á pastos, por ser de inferior calidad, situado en el paraje llamado Cuesta de Baza, y sitio conocido por Barranco de Don Antonio, que perteneció al deudor Cipriano Cruz Masegosa, y mide una extensión superficial de 1 hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas del marco real.

Linda: al Norte, Este y Oeste, con mas, tierras de Pedro Oliver Martínez, antes José Samper Reche, y Sur, con camino de Baza.

Se tasa para la venta en 20 pesetas, reconociéndosele una renta graduada de 1 peseta, que, capitalizada al 4 por 100 y rebajando el 10 por 100 de Administración, asciende á 22 pesetas y 50 céntimos.

Tipo mínimo de oferta, 6 pesetas y 75 céntimos.

Número 374 del inventario.—Un trozo de tierra de secano, inculta en su mayor parte, en donde arraigan algunas plantas de olivos é higueras, y está destinado á pastos por ser de inferior calidad, situado en el paraje llamado Cuevas de Prados, que perteneció al deudor José Algarra Pérez, que mide una superficie de 64 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 1 fanega del marco real.

Linda: al Norte y Oeste, con mas, tierras del mismo interesado; Sur, con una cordillera de riscales del cerro de la Cruz, y Este, con un barranco llamado del Canal de Masegosa.

Se tasa para la venta en 20 pesetas, reconociéndosele una renta graduada de 1 peseta, que, capitalizada al 4 por 100 y rebajando el 10 por 100 de Administración, asciende á 22 pesetas y 50 céntimos, cuya cantidad sirvió de tipo para la primera subasta.

Tipo mínimo de oferta, 6 pesetas y 75 céntimos.

NOTA

Las fincas números 677, 678, 679, 680, 681, 683 y 684 han sido medidas y tasadas por el Perito agrimensor D. Jerónimo Ros López, las números 115 y 195 por D. Joaquín Pérez Segura y las números 93, 363, 366, 367, 368 y 374 por D. Antonio Carrión Martínez, y á ninguna de ellas se le conoce gravamen ni carga alguna.

Almería 4 de Marzo de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Francisco Reynot*.

CONDICIONES GENERALES

1.^a Pueden ser licitadores y adquirir los bienes inmuebles y derechos reales que el Estado enajena en subasta pública, todos los españoles á quien el Código civil autoriza para obligarse, salvo lo preceptuado en las condiciones siguientes:

2.^a Los empleados públicos no podrán adquirir por compra los bienes del Estado de cuya administración estuviesen encargados, y lo mismo los Jueces y Peritos que interviniesen en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á favor de unos y otros.

3.^a No pueden ser licitadores los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, conceptuándose en este caso á los compradores declarados en quiebra.

4.^a Para tomar parte en cualquier subasta de propiedades del Estado ó por el Estado enajenables, es indispensable consignar ante el Juez que la presida ó acreditar que se ha depositado previamente en la dependencia pública que corresponda, el 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Inmediatamente que termine el acto de la subasta, el Juez dispondrá que se devuelvan los depósitos ó los resguardos que los acrediten, reservando únicamente el del mejor postor.

La Dirección general de Propiedades é Impuestos, luego que conozca el resultado de las subastas dobles ó triples, acordará igual devolución respecto á los licitadores que no hubieren hecho la proposición más ventajosa.

5.^a La cantidad depositada previamente, una vez adjudicada la finca ó censo, ingresará en el Tesoro, completando el comprador lo que falte para el pago del primer plazo.

Si dicho pago no se completa en el término de Instrucción, se subastará de nuevo la finca ó censo, que